



## ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

### Designan Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del COFOPRI

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000040-2025-COFOPRI-DE

San Isidro, 7 de mayo de 2025

VISTOS:

La Carta S/N (SIAE: 2025030205) suscrita por el señor Víctor Hugo Meléndez Asenjo; el Informe N° D000181-2025-COFOPRI-URRHH del 07 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, el Informe N° D000264-2025-COFOPRI-OAJ del 07 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la acotada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 9 y literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000149-2024-COFOPRI-DE del 11 de octubre de 2024, se designó al señor Víctor Hugo Meléndez Asenjo como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en la modalidad de CAS de confianza;

Que, mediante documento de vistos, el señor Víctor Hugo Meléndez Asenjo formula su renuncia al cargo mencionado;

Que, con el documento de vistos, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, señala que la señora Jessica Joan Vargas Eggerstedt, cumple con el perfil exigido por el Manual de Organización y Funciones - MOF de la entidad y por la Ley N° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la Idoneidad en el Acceso y ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción" y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, para ser designada en el cargo de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, en atención a ello, con el informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable expedir el acto resolutorio respectivo;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros 27594 y 31419, el Decreto Legislativo N° 1057 y los Decretos Supremos Nros 053-2022-PCM y 025-2007-VIVIENDA; y con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica; y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar, la renuncia formulada por el señor Víctor Hugo Meléndez Asenjo, al cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de

Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, a la señora Jessica Joan Vargas Eggerstedt, en el cargo de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en la modalidad de CAS de confianza.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente resolución a los señores a que se refiere los artículos 1 y 2 de la presente resolución, para su conocimiento y fines.

**Artículo 4.-** Disponer que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo; y, la Oficina de Sistemas realicen las acciones correspondientes, a fin de que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del COFOPRI ([www.gob.pe/cofopri](http://www.gob.pe/cofopri)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOYRA CAROLA LOZA QUINO  
Directora Ejecutiva de COFOPRI

2397288-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

### Publican para comentarios el proyecto normativo "Procedimiento para Licitaciones de Suministro de Electricidad en el marco de la Ley N° 28832"

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 64-2025-OS/PRES

Lima, 6 de mayo de 2025

VISTO:

El Memorándum N° 297-2025-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, mediante el cual pone a consideración del Consejo Directivo el proyecto de resolución que aprueba la publicación para comentarios del "Procedimiento para Licitaciones de Suministro de Electricidad en el marco de la Ley N° 28832".

CONSIDERANDO:

Que, en el literal c) del artículo 3.1 de la Ley N° 27332, Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se señala que la función normativa de los reguladores comprende la facultad de dictar en el ámbito y materia de sus respectivas competencias, entre otros, reglamentos y normas técnicas. En tal sentido, el artículo 21 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, precisa que corresponde a Osinergmin dictar de manera exclusiva y dentro de su ámbito de competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables a todas las entidades y usuarios que se encuentren en las mismas condiciones. Estos reglamentos y normas podrán definir los derechos y obligaciones de las entidades y de éstas con sus usuarios;

Que, en el numeral 4.1 de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, se dispone que el abastecimiento oportuno

y eficiente del mercado regulado se asegura mediante licitaciones de suministro de electricidad;

Que, con fecha 19 de enero de 2025, se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 32349 que modificó los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8 y 31 y las disposiciones complementarias finales segunda y séptima de la Ley N° 28832, estableciendo las consideraciones que se deben tomar en cuenta al llevar a cabo la contratación de suministro de electricidad para los Usuarios Regulados mediante licitaciones. En la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32249 se dispuso de un plazo no mayor de 120 días calendario para que Osinermin adecúe la normativa correspondiente para efectos de la aplicación de los cambios a nivel legislativo;

Que, con fecha 9 de abril de 2025, se publicó en el diario oficial El Peruano el proyecto de "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Contrataciones de Electricidad para el Suministro de los Usuarios Regulados" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 127-2025-MINEM/DM, derogando el Reglamento de Licitaciones de Suministro de Electricidad, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2007-EM;

Que, en ese sentido, resulta necesaria la emisión de una nueva norma que reúna en un solo texto las diversas disposiciones aplicables a las licitaciones, teniendo en cuenta los cambios normativos establecidos con la Ley N° 32249;

Que, en atención a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento General del Osinermin, constituye requisito para la aprobación de los reglamentos y normas de alcance general que dicte el Regulador, que sus respectivos proyectos sean publicados en el diario oficial El Peruano, otorgando un plazo no menor de quince (15) días calendario con la finalidad que los interesados presenten sus opiniones y sugerencias, sin que ello tenga carácter vinculante ni de lugar a procedimiento administrativo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, el titular de la entidad debe disponer mediante resolución publicada en el diario oficial, la publicación del proyecto normativo y la exposición de motivos en la sede digital de la entidad, otorgándose un plazo no menor a quince días calendario para que los interesados presenten sus comentarios, aportes u opiniones;

Que, en atención a lo señalado, corresponde publicar para comentarios la resolución que dispone la publicación del proyecto de Norma "Procedimiento para Licitaciones de Suministro de Electricidad en el marco de la Ley N° 28832" que sustituirá a las disposiciones establecidas en las Resoluciones N° 688-2008-OS/CD, N° 160-2009-OS/CD y N° 004-2010-OS/CD, disponiéndose un plazo para que los interesados remitan sus comentarios;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General de Osinermin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinermin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo del Osinermin en su Sesión N° 12-2025, de fecha 06 de mayo de 2025.

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Publicación para comentarios

Autorizar la publicación del proyecto de norma "Procedimiento para Licitaciones de Suministro de Electricidad en el marco de la Ley N° 28832", conjuntamente con su exposición de motivos y el Informe N° 301-2025-GRT en el portal: <https://www.gob.pe/institucion/osinermin/coleccion/5514-proyectos-normativos-paracomentarios> y en: <https://www.osinermin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2025.aspx>.

#### Artículo 2.- Plazo para la recepción de comentarios

Otorgar un plazo de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación de

la presente resolución en el diario oficial, para que los interesados remitan sus comentarios al proyecto normativo a través de la Ventanilla Virtual de Osinermin: <https://ventanillavirtual.osinermin.gob.pe/>, o a la siguiente dirección electrónica: [licitacionesuministro@osinermin.gob.pe](mailto:licitacionesuministro@osinermin.gob.pe), o mediante la mesa de partes física con las que Osinermin cuenta a nivel nacional.

#### Artículo 3.- Recepción y análisis de los comentarios

Encargar a la Gerencia de Regulación de Tarifas la recepción y análisis de las opiniones y sugerencias que se presenten sobre el proyecto de resolución; así como la elaboración y presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinermin.

#### Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y, conjuntamente con el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba la norma "Procedimiento para Licitaciones de Suministro en el marco de la Ley N° 28832", su exposición de motivos y el Informe N° 301-2025-GRT en el portal institucional de Osinermin.

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ  
Presidente del Consejo Directivo

2396995-1

### Otorgan Mandato de Conexión solicitado por Consorcio Eléctrico de Villacurí S.A.C.

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERMIN N° 64-2025-OS/CD

Lima, 6 de mayo del 2025

#### VISTO:

El escrito presentado por Consorcio Eléctrico de Villacurí S.A.C. (en adelante, CVC ENERGÍA) con fecha 18 de marzo de 2025, por el que solicita al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinermin, la emisión de un Mandato de Conexión para que la empresa Electrosur S.A. (en adelante, ELECTROSUR), le permita la conexión de una red de distribución a la barra de 22,9 kV de la SET Ilo.

#### CONSIDERANDO:

##### 1. ANTECEDENTES

1.1. **18 de marzo de 2025.-** Mediante Carta N° S-LIM-NCO-25-00046, CVC ENERGÍA presentó una solicitud de mandato de conexión, a fin de que la concesionaria ELECTROSUR le permita la conexión de una red de distribución a la barra de 22,9 kV de la SET Ilo.

1.2. **19 de marzo de 2025.-** Mediante Oficio N° 371-2025-OS-DSE, Osinermin trasladó a ELECTROSUR la solicitud de mandato de conexión presentada por CVC ENERGÍA, a fin de que en un plazo de siete (7) días calendario emita su opinión, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del "Procedimiento para fijar las condiciones de uso y acceso libre a los Sistemas de Transmisión y Distribución Eléctrica"<sup>1</sup> (en adelante, el Procedimiento de Libre Acceso).

1.3. **26 de marzo de 2025.-** Mediante Oficio N° 272-2025-OS-GSE-DSE/STE, Osinermin solicitó a ELECTROSUR que en un plazo de tres (3) días hábiles remita información técnica referida a: i) perfiles de tensiones de la SET Ilo (año 2025), para cada una de sus barras; ii) copia de los cargos de recepción, por parte de los solicitantes, de los documentos de fijación del punto de diseño para sistemas de utilización de la SET Ilo (nueva demanda); y, iii) confirmación sobre la validez de lo registrado en el acta de supervisión en la SET Ilo, suscrita con ELECTROSUR el 2 de octubre de 2024.

En la misma fecha, mediante Carta N° G-0445-2025, ELECTROSUR dio respuesta al Oficio N° 371-2025-OS-DSE.